

LISTA DE DECRETOS PUBLICADOS POR AÑO:

AÑO	DECRETO	PUBLICACIÓN	
1946	44	16 DE JUNIO	159
1946	59	8 DE SEPTIEMBRE	160

PUBLICACIÓN: 16 DE JUNIO

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed.

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 44.

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

Artículo 1º- Se adiciona el Artículo 3º de la Constitución Política del Estado, reformado por Decreto número 38 de 29 de marzo de 1944, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3º- El Territorio del Estado, es el expresado en el Supremo Decreto de Erección de 16 de enero de 1869 y se divide en los 15 Distritos a los que corresponden los 82 Municipios que a continuación se expresan.

.....
Párrafo 5º- Distrito de Huejutla de Reyes, formado con los Municipios de Huejutla de Reyes, Orizatlán, Huazalingo, Huautla, Yahualica, Xochiatipan y Tlanchinol.

Artículo 2º- En consecuencia, a partir del 21 de mayo próximo, el Distrito y Municipio de Huejutla, se denominará HUEJUTLA DE REYES, en homenaje al Ciudadano desaparecido Antonio Reyes, que fuera Capitán de Guardias Nacionales y que prestó valiosísimos servicios al Estado en el año de 1866, defendiendo al Distrito de la invasión de las fuerzas imperialistas.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.- Diputado Presidente, *Eulalio Angeles Martínez*.- Diputado Secretario, *Lic. Norberto Hernández A.*- Diputado Secretario, *Serafin Maclas*.- Rúbricas”.

PUBLICACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 59

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1o- En virtud de haber sido aprobado por unanimidad de los integrantes del Congreso del Estado el dictamen emitido por las Comisiones respectivas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado, reformado por Decreto 162 de 14 de marzo de 1930, se modifican las fracciones XI y XII del artículo 78 y X del artículo 82 de la propia Constitución Política del Estado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 78.....

Fracción XI.- Nombrar y remover libremente al Oficial Mayor y demás Empleados de la Asamblea.

Fracción XII.- Conceder licencia a los Múncipes, Presidentes Municipales, Jueces Conciliadores y Auxiliares, así como al Oficial Mayor y demás Empleados de la Asamblea.

Artículo 82.....

Fracción X.- Nombrar, remover y conceder licencia en los términos de la Ley a los Empleados y funcionarios del Municipio, con excepción de los de la Asamblea, Jueces Conciliadores y Auxiliares.

TRANSITORIO UNICO:- Estas reformas entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Período Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.- Diputado Presidente, *Armando Martínez*.- Diputado Secretario, *Raúl Arroyo P.*- Diputado Secretario, *Prof. Manuel Lara Salguero*.- Rúbricas”.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis- El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Vicente Aguirre*.- El Secretario General, *Lic. F. Ocampo Noble*- Rúbricas.